

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 008-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que,** el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución determina que el Estado protegerá a las personas, colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención del riesgo, mitigación, respuesta y recuperación, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría corresponde al organismo técnico nacional competente;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución dispone que las servidoras y servidores públicos tienen derechos irrenunciables, y que la ley regulará el ingreso, carrera, profesionalización, régimen disciplinario, sistema de remuneración y cesación de funciones, valorando la capacitación, responsabilidad y experiencia;
- Que,** desde la vigencia de la Constitución de 2008, los Cuerpos de Bomberos del país han atravesado un proceso de transformación institucional, pasando por distintos entes rectores nacionales, hasta consolidarse como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, bajo la coordinación del ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, actualmente el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

- Que,** el 29 de marzo de 2023 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 279 la última reforma al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESOP), normativa de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, que regula la organización, funcionamiento institucional y regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, incluyendo expresamente a los Cuerpos de Bomberos;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce a los concejos municipales la facultad de dictar normas de carácter general mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** los artículos 54 literal f), 55 literal m), y 56 del COOTAD atribuyen a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la competencia de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Que,** el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que,** el inciso cuarto del artículo 140 del COOTAD dispone que los Cuerpos de Bomberos funcionarán como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativa vigente;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento de formación de la voluntad normativa del Concejo Municipal para la aprobación de ordenanzas;
- Que,** el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad, esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;
- Que,** el artículo 23 del COA dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;
- Que,** el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que dicho cuerpo legal regula la organización, funcionamiento institucional y regímenes de carrera del personal de las entidades de seguridad ciudadana, con fundamento en los principios y derechos constitucionales;

Que, el numeral 5 del artículo 2 del COESCOP reconoce a los Cuerpos de Bomberos como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, los artículos 3, 4, 218, 219, 244, 246, 267, 274, 275, 276 y 280 del COESCOP determinan la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica, régimen jurídico, coordinación interinstitucional y competencias de los Cuerpos de Bomberos, estableciéndolos como entidades de derecho público adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;

Que, la sentencia No. 012-18-SIN-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, de 27 de junio de 2018, reconoce la autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y operativa de los Cuerpos de Bomberos, precisando que su adscripción a los gobiernos autónomos descentralizados constituye un mecanismo de coordinación estratégica, sin que ello implique injerencia en su gestión técnica u operativa;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 01285 de 31 de octubre de 2018, ratificó que la adscripción de los Cuerpos de Bomberos a los gobiernos autónomos descentralizados no limita su autonomía, correspondiendo la dirección estratégica y gestión técnica al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, como su representante legal;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, reguló el ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales

Que, resulta indispensable actualizar, armonizar y sustituir la normativa cantonal vigente, a fin de adecuarla al marco constitucional, legal y reglamentario actual, optimizando la gestión institucional del Cuerpo de Bomberos Guaranda, fortaleciendo su profesionalización, estructura organizativa y capacidad operativa, en beneficio de la prevención, mitigación y atención de riesgos y emergencias que afecten a la población del cantón Guaranda;

Que, el Cuerpo de Bomberos Guaranda cumple un rol esencial en la protección de la vida, bienes y el ambiente, mediante la atención de incendios estructurales, forestales y vehiculares, rescates urbanos y agrestes, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres naturales o antrópicos;

Que, mediante Memorando No. 1411-IY-A-GADCG-2024, de 9 de julio de 2024, el señor Alcalde del cantón Guaranda autorizó la continuación del procedimiento parlamentario correspondiente;

Que, mediante auto de 11 de julio de 2024, la Secretaria General del Concejo Municipal procedió a la calificación del proyecto normativo, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del COOTAD;

Que, en observancia del principio de motivación previsto en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución y en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, corresponde al Concejo Municipal emitir resolución debidamente motivada respecto del tratamiento del proyecto normativo;

Que, mediante Oficio No. 28-PS-GADCG-2026, de 4 de febrero de 2026, suscrito por el Msc. Michael Fernando Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se emite el criterio jurídico respecto al proyecto normativo denominado “Ordenanza Sustitutiva de Integración y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda”, en el cual se concluye que el Concejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre dicho proyecto normativo en ejercicio de su facultad legislativa prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; así mismo, se determina que el proyecto debe seguir el procedimiento parlamentario establecido en el artículo 322 del referido cuerpo legal, emitiéndose criterio jurídico favorable para que el Concejo Municipal conozca y resuelva su aprobación, recomendándose además que las observaciones técnicas y jurídicas formuladas sean consideradas en el tratamiento del primer debate.

Que, mediante Informe No. 001-DAV-GADCGSP-2026, de 8 de enero de 2026, la Comisión de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en ejercicio de sus atribuciones, presentó el informe respecto del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Integración y Funcionamiento del “Cuerpo de Bomberos Guaranda” al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, señalando que el referido proyecto ha sido objeto de análisis técnico, jurídico y administrativo a través de mesas de trabajo, procesos de socialización y revisión institucional con la participación de autoridades municipales, dependencias técnicas del GADCG, representantes del Cuerpo de Bomberos de Guaranda y demás actores involucrados; constatándose además que el expediente legislativo contiene la calificación del proyecto normativo, informes jurídicos, criterios técnicos y observaciones institucionales debidamente incorporadas al texto del proyecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y que, como resultado del análisis efectuado, la Comisión de Servicios Públicos emitió informe favorable, recomendando que el proyecto de ordenanza sea puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento conforme al procedimiento legislativo correspondiente.

Que, mediante Memorando No. 034-SC-GADCG-2026, de 9 de febrero de 2026, suscrito por el Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez, Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, y dirigido a las señoras y señores concejales, así como a las dependencias técnicas institucionales correspondientes, se puso en conocimiento la suspensión de la sesión ordinaria del Concejo Municipal prevista para el 10 de febrero de 2026, en razón de que, mediante Oficio No. 028-PS-GADCG-2026, de 4 de febrero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal remitió criterio jurídico favorable respecto del proyecto normativo en trámite, el cual contiene observaciones de carácter técnico-jurídico que requieren ser analizadas, dialogadas e incorporadas adecuadamente en el texto final; por lo que, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, deliberación responsable y debido procedimiento administrativo, se consideró necesario suspender la referida sesión con el objeto de permitir el análisis integral de dichas observaciones, garantizar la revisión del texto consolidado por parte de los miembros del Concejo Municipal y disponer que la Comisión de Servicios Públicos realice las adecuaciones correspondientes conforme al criterio jurídico emitido y a la normativa vigente, precautelando así la validez del procedimiento legislativo municipal.

Que, mediante Memorando No. 010-CM-DAV-GADCGSP-2026, de 3 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Diana Arregui Vela, en su calidad de concejal del cantón Guaranda y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, se solicitó a la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda la ampliación y explicación del criterio jurídico relacionado con el proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Integración y Funcionamiento del “Cuerpo de Bomberos Guaranda” al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en atención a las observaciones formuladas por el Jefe de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Guaranda y a los pronunciamientos jurídicos previamente emitidos, particularmente los contenidos en el Memorando No. 1099-PS-GADCG-2025, de 12 de noviembre de 2025, y en el Oficio No. 028-PS-GADCG-2026, de 4 de febrero de 2026; solicitud que tiene por objeto contar con mayores elementos jurídicos y técnicos que permitan esclarecer dichas observaciones y continuar con el tratamiento legislativo correspondiente del referido proyecto de ordenanza en el seno del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando No. 146-PS-GADCG-2026, de 4 de marzo de 2026, el Abg. Michael Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, remitió la ampliación y aclaratoria al criterio jurídico No. 28-PS-GADCG-2026, en la cual se desarrollan los fundamentos constitucionales y legales aplicables, así como el análisis técnico-jurídico de las observaciones planteadas respecto al proyecto de ordenanza, determinando que las adecuaciones propuestas tienen por finalidad garantizar la correcta aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica, jerarquía normativa, especialidad y transparencia administrativa;

Que, en el referido pronunciamiento jurídico se establece que las observaciones y aclaraciones formuladas no modifican el contenido sustancial del criterio jurídico inicialmente emitido, sino que refuerzan su fundamentación constitucional y legal, garantizan la coherencia con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), además de corregir errores materiales de numeración y fortalecer la motivación del procedimiento legislativo municipal;

Que, Mediante convocatoria No. 010-2026, se convoca al concejo municipal a sesión ordinaria, el martes 10 de marzo de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda (Concejal Subrogante) y la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión y se trató como segundo punto del orden del día el siguiente:

2. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate, el Proyecto denominado “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA” AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”.

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el martes 10 de marzo de 2026, se conoció, analizó y debatió en primer debate el proyecto normativo antes referido, conforme al procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD;

Que, durante la sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 10 de marzo de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad y con ocho (8) votos a favor, resolvió que el



proyecto normativo denominado “Ordenanza Sustitutiva de Integración y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sea analizado por artículos, conforme a la moción presentada por el concejal Telésforo Martínez y debidamente apoyada por la concejal Diana María Arregui Vela, en el marco del tratamiento del primer debate.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primer debate el proyecto denominado “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”, acogiendo las observaciones formuladas por el pleno del Concejo Municipal durante el tratamiento del punto correspondiente del orden del día, de conformidad con la moción presentada por la concejal Diana María Arregui Vela, misma que contó con el respaldo del concejal Segundo Telesforo Martínez Collay.

Artículo 2.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad, con ocho (8) votos a favor, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión celebrada para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer que la Comisión de Servicios Públicos proceda a consolidar el texto final del proyecto normativo, incorporando las observaciones efectuadas en el primer debate.

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Tercera. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 10 de marzo de 2026.



firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ

validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027